



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2019-CM/MDP.

Pangoa, 19 de setiembre del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019, realizada el 18 de setiembre del 2019, bajo la presidencia del Alcalde Celso Sixto León Llallico, y;

VISTO:

La Carta N° 09-2019-WSG/MDP pedido presentado por el Reg. Walver Surichaqui Godoy, respecto a que el Expediente N° 106160, referente a inspección ocular al CC.PP. Los Libertadores, pase para Sesión de Consejo Ordinaria para su debate y aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 señala que Corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS de fecha 28 de diciembre de 2012, emitida por la Municipalidad Provincial de Satipo se aprueba el Reglamento de Creación y adecuación de los Centros Poblados en el ámbito de la Provincia de Satipo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 91-2017-CM/MDP de fecha 12 de julio de 2017, se aprobó la Creación del Centro Poblado "Los Libertadores" en la categoría de Caserío, perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín;

Que, mediante Solicitud signada con Expediente N° 105234 de fecha 20 de agosto de 2019 presentado el Presidente de la Asociación Valle Mirador del C. P. Santa Rosa de Sangareni, indica que habiéndose ocasionado conflictos de terreno, solicita la inspección de campo del lugar llamado Los Libertadores de Pangoa fin de tomar acciones correspondientes;

Que, mediante solicitud signada con Expediente N° 105345 de 21 de agosto de 2019 presentado por el Delegado Vecinal del Centro Poblado Libertadores- Juan Cristóbal Meza Cano solicita la reubicación de su centro poblado, siendo que no cuentan con agua, decidiendo por mayoría el cambio de ubicación de su pueblo a la parte media de dicho terreno;

Que, mediante Informe N° 340-2018-ODTP/MDP de fecha 02 de setiembre de 2019 emitida por el Secretario Técnico de la Oficina, señala que se coordinó con las autoridades del CC.PP Libertadores y de la Asociación Valle Mirador, mediante documentos de notificación a fin de realizar una inspección técnica in situ al Centro Poblado Los Libertadores de Pangoa, señalando que de los requisitos verificados se encontró que en el Centro Poblado en mención

Construimos desarrollo con interculturalidad..

no existe población alguna, no existen viviendas, local comunal abandonado, no existe Institución Educativa, no existe Puesto de salud, no existe terreno inscrito en registro público, carretera trocha carrozable en mal estado y no existe electrificación. Señalando en que en la constatación estuvieron presentes representantes del CC.PP. Libertadores y Asociación de vivienda Valle Mirador;

Que, mediante Informe Legal N° 746-2019-AFRS-GAJ/MDP de fecha 06 de setiembre de 2019 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente la reubicación del Centro Poblado "Los Libertadores de Pangoa", por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2013-PCM, asimismo se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 091-2017-CM/MDP de fecha 12 de julio del 2017, donde se aprueba la creación del Centro Poblado "Los Libertadores de Pangoa" y declárese procedente la solicitud de nulidad de Resolución de Alcaldía N° 384-2017-A/MDP donde se resuelve implementar el Acuerdo de Concejo N° 091-2017-CM/MDP, recomendado derivar todos los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para su revisión, análisis y acciones que correspondan;

Que, ingreso a Orden del Día la Carta N° 09-2019-WSG/MDP pedido presentado por el Reg. Walver Surichaku Godoy, mediante la cual solicita que el Expediente N° 106160, referente a inspección ocular al CC.PP. Los Libertadores, pase para Sesión de Consejo Ordinaria para su debate y aprobación;

Que, luego de un amplio debate y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO Acuerdo de Concejo N° 91-2017-CM/MDP de fecha 12 de julio de 2017, mediante la cual se aprobó la Creación del Centro Poblado "Los Libertadores" en la categoría de Caserío, perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, por contravenir al Decreto Supremo N° 019-2013-PCM y Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS de fecha 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Oficina de Gestión Territorial, Delegado del CC.PP Libertadores y Asociación de Vivienda Valle Mirador, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ecan. Celso León Dullico
ALCALDE